

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

BOP-A-2025-1596

**DOÑA MARÍA JOSEFA GARCÍA PALMA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, el día veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se adoptó entre otros el acuerdo que copiado dice así:

**“7.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (GEX 4706/2025).-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio de un año contado a partir del inicio del año siguiente a que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

Consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal (CSV E85D 0886 BEBB 4383 3697), de fecha 10 de abril de 2025, sobre la legislación aplicable.

La Sra. Alcaldesa cedió la palabra a la Sra. Interventora quién informó que de acuerdo con lo dispuesto en el informe de intervención sobre el incumplimiento que ha existido de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto en el presupuesto del ejercicio 2024, había sido debido fundamentalmente por:

-La ejecución de una inversión a través de un préstamo a largo plazo ingresado en 2023 de la obra de la reparación del PPR-II que había supuesto 905,243 euros.

-La ejecución de la obra de accesibilidad de la calle Herrerías con ingreso realizado en ejercicio 2023 que se ejecutó en el año 2024 por 558,011,21 euros.

Dijo que se había producido un desfase entre los ingresos y los gastos con lo cual había habido inestabilidad presupuestaria y se había superado la regla del gasto, porque como hemos tenido la regla fiscales suspensas en este ejercicio había que proceder a aprobar un plan económico financiero cuyas medidas tendenciales deben de dar lugar a que en el ejercicio económico 2025 y 2026 no superemos el techo de gasto y la estabilidad presupuestaria sea positiva o cero. Dijo que el desfase había sido por la ejecución de esas obras, de modo que el ingreso de la financiación se hace en un ejercicio y la obra se ejecuta en el siguiente.

La Sra. Alcaldesa subrayó que este hecho permitirá poder utilizar remanente en inversiones financieramente sostenibles.



Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, votación ordinaria, por unanimidad de los ocho Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

## ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2025, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo texto es el siguiente:

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

#### **“PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025**

*Visto el Informe de fecha 10 de abril de 2025, emitido por Intervención en el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto para 2024 incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la Regla del gasto, se eleva al Pleno para su aprobación con los importes que motivan dicho incumplimiento, y existiendo la obligación de elaborarlo, se formula el presente*

#### **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO**

**PRIMERO.-** *Entidades dependientes: en el ejercicio 2024 se extinguió el Consorcio Feria del Olivo . .)*

**SEGUNDO.-** *Motivos de su elaboración.*

*La evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto, se llevó a cabo mediante informe de la Intervención Municipal de 2 de abril , incorporándose como Anexo al presente documento, con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.*

*Las causas de dicho incumplimiento traen su origen en los siguientes motivos:*

*-- La ejecución de la Inversión a través de un Préstamo a Largo Plazo ingresado en 2023 de la Obra de Reparación del PPR2 que ha supuesto: 905.243,22 €.*

*-- La ejecución de la Obra Accesibilidad Calle Herrerías con un ingreso realizado en el ejercicio 2023 que se tuvo que ejecutar en 2024: 558.011,21 €.*

**TERCERO.-** *Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en políticas fiscales o de gastos.*

*Las previsiones de ingresos netos y de obligaciones reconocidas tanto del ejercicio anterior, como el presente y el próximo, son las que se exponen a continuación.*



## MEDIDAS TENDENCIALES

El objetivo del presente plan es alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal del año en curso y el siguiente, consiguiendo la no vulneración de la Estabilidad Presupuestaria/Regla de gasto al final de dicho periodo, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 20 del citado reglamento, se exponen a nivel de capítulo los datos tanto de ingresos como de gastos que evidencian tanto la situación de desequilibrio, como la proyección en los ejercicios posteriores de las medidas que posteriormente se enunciarán, además se realiza una comparativa con los datos del ejercicio inmediatamente anterior, es decir, el ejercicio n-1 con objeto de poner disponer de una visión de las tendencias de ejecución presupuestaria puestas de manifiesto en los dos últimos ejercicios presupuestarios.

**CUARTO.-** *Medidas a aplicar el año de vigencia del Plan Económico financiero VARIACIONES Y MEDIDAS EN LOS GASTOS.*

### *Capítulo 1. De Personal.*

*La reducción en los gastos de personal en para el ejercicio sería la siguiente:*

*La no solicitud de programas donde exista aportación Municipal en los presupuestos.*

*Las reducciones pueden ser analizadas en las diferentes aplicaciones de personal plasmadas en el presupuesto de 2025, teniendo su sustento en las siguientes pautas:*

- *Reducción de algunas Bolsas de Empleo Eventual*

### *Capítulo 2 y 3 Corrientes y de Servicios.*

*La variación en el capítulo segundo viene dada por la reducción del precio de la energía así como la reducción en el Capítulo de intereses de la operación que se pretende amortizar.*

### *Capítulo 4. Transferencias Corrientes.*

*Se ha prescindido de la ejecución de diversas transferencias corrientes: reducción de Subvenciones*

### *Capítulo 6. Inversiones Reales.*

*Las Inversiones Reales no pueden minorarse porque obedecen a la aportación municipal de Inversiones y a la ejecución diaria de los bienes y servicios municipales.*

*En conclusión, la reducción de gastos en el presupuesto de 2025 que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto sería de 125.000 €. Dicha cantidad debe de asemejarse en gran medida a la reducción del gasto computable ya que las previsiones presupuestarias se encuentran realizadas sobre*



un presupuesto ejecutado casi en su integridad, por lo que se manifiesta que el Ayuntamiento estaría en disposición de cumplir la Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto en los ejercicios 2026-2027. En el presupuesto para el ejercicio 2025 se deberían de adecuar los gastos al techo de gasto previsto para ese año.

### **VARIACIONES Y MEDIDAS EN LOS INGRESOS**

Se ha aprobado la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales por la Instalación de Plantas Fotovoltaicas que harán que los Capítulos de Ingresos Corrientes puedan sufragar todos los Gastos Corrientes.

**QUINTO.-** Previsiones de variables presupuestarias y económicas y sensibilidad a escenarios económicos alternativos.

La letra d) del apartado 2º del artículo 21 LOEPYSF señala como contenido, mínimo del plan "Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las LOEPYSF, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15".

La plasmación de las medidas previstas en los capítulos de gastos y de ingresos recogidas en el punto anterior del presente plan, así como su proyección dentro del ejercicio se observan en el cuadro plasmado en el apartado 3.

### **CONCLUSIONES**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

De esta forma las medidas que se pretenden tomar, son las siguientes:

-- Ajuste de los gastos e ingresos corrientes que permitan alcanzar el equilibrio presupuestario y no sobrepasar el techo de Gasto Computable en el ejercicio 2025.

De acuerdo con las medidas contempladas en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria/Regla del gasto en el plazo del año en curso y el siguiente, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, debiendo ser objeto de publicación.



*El Plan, una vez aprobado, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*

**SEGUNDO.-** Remitir dicho Plan Económico Financiero a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, conforme establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Ciudad de Montoro a fecha y firma digital.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

Fdo. María Dolores Amo Camino.

Montoro, 12 de mayo de 2025.– La Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

